



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

**LINEAMIENTOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
DE CURSOS DE FORMACIÓN
EN AUTOEMPLEO EN
BENEFICIO DE LAS Y LOS
CIUDADANOS DEL MUNICIPIO
DE PUEBLA**

Abril 2025



Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla

Registro: LIN/02/2025/SBPC/J/2427

Autorizaciones:	
<p>Autoriza:</p>  <p>Carlos Humberto Gómez Tepoz Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p>Valida:</p>  <p>Guillermo Hernández Doroteo Subsecretario de Bienestar Social</p>
<p>Elabora:</p>  <p>Verónica Socorro Balbuena Rosas Directora de Política Social</p>	<p>Elabora:</p>  <p>Agustín Hernández Tejeda Jefe de Departamento de Desarrollo y Fomento Comunitario</p>

Se emiten los Presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticinco.

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I y IV, 4, 6, 7, 8, 9, 33, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102, 103 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, 4, 6, 8, 10, 39 fracciones I, II, VII, VIII y X, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones I, IV y V, 118, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 4, 5, 6, 8 fracciones I incisos a), c) y e), II incisos a) y c), III inciso a), IV inciso b), V incisos a), b), c) y d), VI incisos a) y b) y VIII incisos a) y c), 11 fracciones I incisos a), b), e), f), g), h) y k), II incisos a), d) y f), III incisos c), i), j) y k), VIII inciso a) y IX inciso f), 14 fracciones II, XIV, XVII, XIX, XX, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI y XLVI, 15 fracciones II, V, VIII y XVIII, 16 fracciones I, III, VII y XIII, 17 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XIV, XVII y XX, 18 fracciones IV, VII y X y 19 fracciones I, II, III, IV, V, VII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CURSOS DE FORMACIÓN EN AUTOEMPLEO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan la ejecución del Programa de cursos de formación en autoempleo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla, asegurando el uso de los recursos humanos, materiales y económicos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025


para todas las partes que intervienen en la ejecución de los cursos de formación en autoempleo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. **Centros de Desarrollo Comunitario:** A los Centros de Desarrollo Comunitario a cargo de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. **Contraloría Municipal:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV. **Cursos:** Al conjunto de clases sobre una o varias materias, organizadas como una unidad y de duración variable, que se imparten para la formación en autoempleo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla;
- V. **Dirección:** A la Dirección de Política Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;


	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

- VI. **Instancias de capacitación:** Son dependencias del gobierno municipal, estatal o federal, competentes para la ejecución de cursos de capacitación.
- VII. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa de cursos de formación en autoempleo en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla;
- VIII. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Al listado oficial de las personas beneficiadas con los Cursos;
- IX. **Personas beneficiarias:** A las personas beneficiadas del Programa a través de los cursos;
- X. **Programa:** Al Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla;
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y
- XII. **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. OBJETIVOS DE LOS CURSOS

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Propiciar el desarrollo humano y de habilidades laborales de las y los habitantes del Municipio de Puebla mediante la adquisición de conocimientos para el autoempleo, a través de cursos de capacitación.

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Abonar al desarrollo individual y colectivo de las personas beneficiarias de los mismos;
- II. Fomentar la participación ciudadana a través de la coordinación de acciones conjuntas entre la ciudadanía y dependencias de distintos órdenes de gobierno, y
- III. Otorgar constancias que describan la formación recibida y las habilidades desarrolladas a través de las instancias competentes.

V. COBERTURA

Artículo 6. Los cursos se podrán realizar en los diferentes espacios de los Centros de Desarrollo Comunitario, o en los lugares determinados por la Dirección.


VI. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las y los ciudadanos que habitan el Municipio de Puebla y sus juntas auxiliares.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. Para la realización de los cursos, es necesario que exista un aforo mínimo de diez personas y un máximo de veinticinco por grupo.

Artículo 9. La cantidad de cursos estará sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal a la Secretaría, para la ejecución de los mismos.

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

Artículo 10. Las personas interesadas podrán solicitar participar como máximo en tres cursos, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad de cupo de cada uno de ellos.

Artículo 11. Las personas interesadas que participen en los cursos serán responsables de la adquisición del material didáctico o de apoyo, que en su caso le solicite la o el instructor para la impartición del curso.

En ningún caso la Secretaría o las Unidades Administrativas de su adscripción, proporcionarán o solventarán el gasto del material que se requiera para la impartición de los cursos correspondientes.

Artículo 12. La instancia de capacitación será la encargada de llevar a cabo la impartición de los cursos, así como de la emisión de las constancias que en su caso deriven.

Artículo 13. La Dirección instruirá a la instancia de capacitación sobre los lugares, fechas y horarios en los que se llevarán a cabo los cursos.

Artículo 14. En caso, de que el curso del interés del ciudadano no se encuentre ofertado en la ubicación requerida, la Dirección le informará las ubicaciones en donde, en su caso, podrá tomar el mismo.

VIII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 15. Las personas interesadas en algún curso de capacitación deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I. Tener como mínimo, quince años cumplidos al momento de presentar su solicitud;
- II. Presentar formato de solicitud de apoyo dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en el que se señale nombre completo, número telefónico, el curso al que desean ingresar,

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

la ubicación en donde lo desean realizar y firma o huella digital. En caso de ser menor de edad deberá estar firmado por el padre, madre o persona tutora respectiva, señalando su nombre completo y parentesco;

- III. Presentar copia simple legible la identificación oficial, pudiendo ser: credencial para votar, cartilla militar, pasaporte o licencia de conducir. En caso de ser menor de edad, se deberá presentar copia simple legible del acta de nacimiento del menor, acompañada de la identificación del padre, madre o persona tutora, esta última adicionalmente deberá presentar documento emitido por la autoridad competente que lo acredite como tal.
- IV. Presentar copia simple legible de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses; y
- V. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).


IX. TIPOS DE CURSOS

Artículo 16. La Dirección llevará a cabo la firma de convenios de colaboración con dependencias, entidades u organismos del gobierno municipal, estatal o federal a fin de ofertar cursos para la adquisición de habilidades y conocimientos en materia de:

- I. Desarrollo económico;
- II. Educación;
- III. Salud;
- IV. Desarrollo humano;
- V. Cuidado personal;
- VI. Alimentos, y
- VII. Capacitación laboral y/o técnica.

X. DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 17. La Dirección, una vez que disponga de la autorización presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, emitirá una convocatoria abierta, ocho días previos al inicio de los cursos,

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

misma que será difundida en las redes sociales oficiales de la Secretaría, así como por las personas servidoras públicas que laboran en los Centros de Desarrollo Comunitario vía verbal y a través de volanteo.

La convocatoria contendrá la oferta de cursos disponibles y las sedes en las que se llevarán a cabo, a efecto de que las personas interesadas soliciten su inscripción a los mismos.


Artículo 18. Las personas interesadas deberán presentar la documentación señalada en los presentes Lineamientos en las instalaciones de la Dirección, ubicadas en Avenida Reforma número 519, segundo piso, colonia Centro Histórico, Puebla, Puebla, Código Postal 72000, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles, conforme a lo señalado en la convocatoria que para tal efecto emita la Dirección.

Artículo 19. La Dirección recopilará los documentos de las personas interesadas, verificando el cumplimiento de los requisitos e informará de manera telefónica o presencial, si la solicitud de inscripción es favorable o es denegada.

Artículo 20. Las personas cuyas solicitudes se determinen como viables deberán acudir a la sede en donde se desarrolle el curso donde fue inscrito, en las fechas y horas en que se llevará a cabo. Asimismo, deberán de cumplir con el llenado de lista de asistencia en cada una de las sesiones.

Artículo 21. Una vez que las personas beneficiarias finalicen el curso, y previa acreditación de los requisitos establecidos por la instancia de capacitación, recibirán una constancia por parte de esta y deberán suscribir los siguientes documentos:

- I. Formato de recepción del apoyo;
- II. Recibo de apoyo, y
- III. Formato de agradecimiento.

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

Artículo 22. La Dirección llevará a cabo el reporte fotográfico georreferenciado de las personas beneficiarias en el lugar del curso.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

XI.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS



Artículo 23. Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

- I. Acceder a la información necesaria, de manera clara y oportuna respecto a los cursos señalados en la convocatoria;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin ningún tipo de discriminación;
- III. Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos, y
- IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento a la normatividad en la materia.

XI.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 24. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes

- I. Proporcionar en tiempo y forma los documentos, de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos para la debida integración del expediente que permita constatar la impartición del curso
- II. Adquirir el material necesario para el desarrollo del curso de su interés;
- III. Acreditar y/o aprobar las evaluaciones que se presentaran durante la realización de los cursos;
- IV. Aceptar que sus datos se integren al Padrón de Personas Beneficiarias, y
- V. Consentir la toma de evidencia fotográfica individual.

		<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
			Fecha de elaboración: 09/04/2025

XII. CAUSAS DE NEGATIVA DE LA INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS

Artículo 25. La Dirección negará la inscripción a los cursos a las personas solicitantes que:


- I. No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos;
- II. Se presenten bajo los efectos o influencias del alcohol y/o alguna sustancia indebida;
- III. Tengan un comportamiento claramente inadecuado ante otras personas beneficiarias, ante la instancia encargada de impartir el curso o ante las personas servidoras públicas encargadas de verificar la ejecución del Programa;
- IV. No proporcionen la información y/o documentación que les sea requerida;
- V. Proporcionen información y/o documentación falsa; y/o
- VI. Fueron beneficiadas con tres cursos en el presente ejercicio fiscal.

XIII. INSTANCIAS PARTICIPANTES

XIII.1 INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 26. La Secretaría a través de la Subsecretaría, será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas en los mismos y tendrá las obligaciones siguientes

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para la ejecución del Programa cursos de capacitación para el autoempleo, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Recabar la información y documentación necesaria para la conformación de los expedientes técnicos de las personas beneficiarias;

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025


- IV. Determinar las ubicaciones, fechas y horarios en que se impartirán los cursos;
- V. Dar aviso a la instancia de capacitación de las ubicaciones, fechas y horarios en donde se deberán desarrollar los cursos;
- VI. Elaborar el Padrón de Personas Beneficiarias;
- VII. Definir las temáticas de los cursos a impartir por las Instancias de capacitación, y
- VIII. Difundir previamente las convocatorias de cada curso.

XIII.2 INSTANCIAS DE CAPACITACIÓN

Artículo 27. Las instancias de capacitación serán las dependencias, entidades u organismos del gobierno municipal, estatal o federal competentes para la ejecución de cursos de capacitación, con quienes se deberá celebrar el convenio respectivo a fin de establecer los mecanismos de colaboración correspondientes y tendrán para efectos de los presentes lineamientos las obligaciones siguientes:

- I. Contar con el personal capacitado para impartir los cursos a las personas determinadas como beneficiarias;
- II. Contar con una oferta suficiente de capacitaciones para cubrir las necesidades de la población objetivo;
- III. Impartir los cursos en tiempo y forma de conformidad con la calendarización que se acuerde con la instancia ejecutora;
- IV. Coordinarse con las personas solicitantes que determine la Dirección a fin de hacer de su conocimiento los insumos necesarios para la impartición del curso;
- V. Emitir las certificaciones derivadas de los cursos, y
- VI. Establecer reglas de conducta internas en el espacio donde se impartirán los cursos.

Lo anterior con independencia de las obligaciones que puedan contraer mediante la celebración del convenio correspondiente.

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

XIV. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 28. La Dirección conformará un padrón de personas beneficiarias el cual debe corresponder a las y los ciudadanos que habitan en el Municipio de Puebla que hayan sido beneficiadas con la impartición de al menos un curso.

XV. EXPEDIENTES TÉCNICOS

Artículo 29. Por cada persona beneficiaria del Programa, la Dirección deberá de integrar un expediente técnico con los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud de apoyo;
- II. Copia simple legible de una identificación oficial, en caso de ser menor de edad, copia simple legible del acta de nacimiento acompañada con copia simple legible de la credencial oficial del padre, madre o persona tutora, esta última adicionalmente deberá presentar documento emitido por la autoridad competente que lo acredite como tal;
- III. Copia simple legible de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Acta constitutiva del Comité de Participación Social;
- VI. Formato de recepción del apoyo;
- VII. Recibo de apoyo;
- VIII. Lista de asistencia;
- IX. Reporte fotográfico georreferenciado, y
- X. Formato de agradecimiento.

XVI. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 30. Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados al presente Programa, se llevará a cabo la conformación del Comité de Participación Social, cuyas personas integrantes serán designadas mediante un proceso de votación.

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

Artículo 31. Las personas que pretendan formar parte del Comité deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser persona beneficiaria del Programa;
- II. Entregar a la Dirección copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, y
- III. Entregar a la Dirección copia simple de comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

Artículo 32. Para la conformación del Comité se observará lo siguiente:


- I. La Dirección enviará una convocatoria formal a las personas beneficiarias del Programa, indicando la fecha, hora y lugar de la votación.
- II. En la convocatoria se incluirá la descripción de los cargos a cubrir.
- III. La convocatoria debe realizarse con un mínimo de 2 días de anticipación a la fecha de la votación.
- IV. La votación se efectuará en una sesión convocada por la persona Titular de la Subsecretaría en la que se elegirá a las personas que formarán parte del Comité.

Artículo 33. El Comité estará conformado por:

- I. Un(a) Presidente(a);
- II. Un(a) Secretario(a), y
- III. Tres vocales.

Artículo 34. La elección de las personas integrantes del Comité se realizará mediante votación conforme a lo siguiente:

- I. La votación se deberá realizar mediante cédula que refiere el uso de papeletas que serán depositadas en una urna, para proceder a efectuar un conteo que permita obtener a las personas que lo integran;

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

- II. El resultado del proceso constará en un formato de elección, firmado por las personas participantes;
- III. Los cargos del Comité de Participación Social serán de carácter honorario, no formarán parte de la estructura del Ayuntamiento y tampoco manejarán algún tipo de recurso, y
- IV. Una vez seleccionadas las personas deberán presentar en original y copia los documentos establecidos en los presentes Lineamientos.


Artículo 35. El Comité de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento al adecuado uso del recurso otorgado para la impartición de los cursos, vigilando el cumplimiento del objetivo general y específicos del Programa;
- II. Asistir a las actividades y reuniones convocadas por la Dirección;
- III. Comunicar a la persona Titular de la Secretaría, en caso de existir, el mal uso de los recursos asignados para la ejecución del Programa;
- IV. Mantener a disposición de la Dirección la información relativa a las actividades que realicen, así como las facilidades para la supervisión correspondiente, y
- V. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto en términos de los presentes Lineamientos.

XVII. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 36. La Dirección será la responsable de la supervisión directa de la impartición de los cursos, verificando que se cumpla la normatividad aplicable, la correcta conclusión, así como el resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

Artículo 37. La Dirección estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

Artículo 38. La Dirección efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos internos de control.

XVIII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 39. Durante el proceso de ejecución del Programa de los cursos se obtendrán los siguientes datos personales de las personas beneficiarias, los cuáles serán tratados en los términos fijados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla:

Personas beneficiarias del Programa:


Nombre completo, edad, género, domicilio particular, Código Postal, número telefónico, identificación oficial con fotografía vigente, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma o huella digital y fotografía.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad de Programa para la Ejecución de Cursos de Formación en Autoempleo en beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Puebla, el cual se podrá consultar en:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

Artículo 40. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 41. La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

XIX. DERECHOS HUMANOS

Artículo 42. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través de la impartición de los cursos, la Secretaría establecerá mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

XX. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 43. Las quejas y denuncias vinculadas con la ejecución del Programa que, en su caso, las y los ciudadanos hagan del conocimiento de la Secretaría, serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 44. Las y los ciudadanos, sean o no personas beneficiarias del Programa, tendrán derecho a presentar quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución de las acciones derivadas de los presentes Lineamientos, cuando presupongan actos, hechos u omisiones que pudiesen constituir irregularidades al respecto, conforme a los siguientes medios:

- I. Por escrito presentado en oficialía de partes de la Contraloría Municipal, ubicada en Avenida Reforma 519, Colonia Centro, C.P. 72000 o comparecencia en las oficinas de dicho Órgano Interno de Control;
- II. Vía telefónica al número 800 1 (VIGILA) 844452, o
- III. En los buzones fijos ubicados en las dependencias o entidades municipales.

Artículo 45. La Dirección hará difusión de los mecanismos para que las personas beneficiarias o interesadas hagan efectivo su derecho de acceso a la información gubernamental relacionada con el presente Programa.

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa de Cursos de Formación en Autoempleo en Beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla.</i>	Clave: LIN/02/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 09/04/2025

XXI. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 46. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales para fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 47. En la difusión y publicidad de los cursos y en cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

XXII. VIGENCIA.

Artículo 48. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.